

 Declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en el partido de Chacabuco

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Chacabuco y cuya nomenclatura catastrales: Circunscripción I; Sección F; Quinta 427; Parcela 2; Inscripción de dominio 7754; Folio 916 de 1899 a nombre de: Barón de L'Hospital Catalina; Barón de Lostia o Lastria; Juana Dionisia y Julio Alejandro Barón Barbazan; y Circunscripción 1; Sección F; Quinta 427; Parcela 4; Inscripción de dominio 5857; Folio 360-B de 1911 a nombre de Barón y Barbazan Alfredo Gabriel; Juan María; Mateo; Catalina; Juana Dionisia y Julio Alejandro; o quienes resulten sus legítimos propietarios.

Art. 2º Una vez incorporado al patrimonio de la Provincia el bien identificado en el artículo anterior, dónase el mismo a la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la provincia de Buenos Aires, para el Sindicato de Trabajadores Municipales de Chacabuco, con destino a la construcción de un conjunto habitacional para sus afiliados según el Plan 17 de Octubre del Gobierno de la Nación.

Art. 3º Si se cambiare el destino impuesto en el artículo anterior, o no se cumplierse con lo previsto en el plazo de 5 años, a contar de la fecha de la escritura traslativa de dominio se operará la caducidad de la donación de pleno derecho y la reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo por las mejoras introducidas.

Art. 4º Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar los incrementos y reajustes necesarios en el Presupuesto vigente a fin de dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la Ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

BLANCA ELODIA RODRÍGUEZ
Evaristo Fernández Camillo
Secretario de la C. de DD.

ARTURO ARES
Eduardo M. de la Cruz
Secretario del Senado

Decreto Nº 9.100.

La Plata, 11 de noviembre de 1975.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

CALABRO.
R. MIRALLES.

Registrada bajo el número ocho mil quinientos sesenta y cuatro. (8.564).

D. E. SANZ.